

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y POR OTRA PARTE, EL O LA REPRESENTANTE LEGAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” por conducto de su Representante

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora **“EL INSTITUTO”** es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanos y partidos políticos, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.
- I.2 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines de **“EL INSTITUTO”** contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3 Que la Consejera Presidenta de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora tiene atribuciones para representar legalmente al Instituto.
- I.4 Que conforme lo establece el artículo 122, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, corresponde a su Presidente, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre **“EL INSTITUTO”** y las autoridades federales, estatales y

municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal y consejos electorales.

- 1.5 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 21, fracción VI del Reglamento Interior de **“EL INSTITUTO”**, corresponde a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, entre otras atribuciones, el proponer al Consejo General, la suscripción de convenios de coordinación con instituciones públicas, educativas y de la sociedad civil, en materia de promoción de la cultura cívica y democrática.
- 1.6 Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 121, fracción XXXVIII de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Consejo General tiene entre otras atribuciones el autorizar a la Presidencia, la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de **“EL INSTITUTO”**.
- 1.7 Que en sesión extraordinaria celebrada el día seis de marzo de 2020, el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**, autorizó a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, a celebrar convenio de colaboración con **“EL CONGRESO”**, con el propósito de fortalecer y difundir los valores de la cultura cívica y democrática.
- 1.8 Que **“EL INSTITUTO”** lleva a cabo programas de Educación Cívica y promueve el fortalecimiento de la cultura política democrática, y que es su voluntad dirigirse a los estudiantes y académicos de **“EL CONGRESO”**, para llevar a cabo una serie de actividades con el propósito de propiciar su participación activa para que contribuyen a la convivencia social y que tienen que ver con el respeto de los diferentes derechos humanos así como también con el cumplimiento de las obligaciones sociales que cada ciudadano tiene.
- 1.9 Que es voluntad de **“EL INSTITUTO”** celebrar el presente convenio de colaboración con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica y divulgación de la cultura política democrática, dentro del ámbito de su competencia.
- 1.10 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Rosales y Luis Donald Colosio número 35, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 1.11 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CEE931230UB4.

II.- “EL CONGRESO” por conducto de su Representante

- I.1 Que es el depositario del Poder Legislativo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política Local.
- I.2 Que es competente para emitir toda clase de Acuerdos, Decretos y Leyes de observancia obligatoria en el ámbito territorial del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política Local.
- I.3 Que cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y como Representante Legal del H. Congreso del Estado de Sonora.
- I.4 Que por virtud de lo anterior, se hace necesario que **“EL CONGRESO”**, por conducto del o la Representante Legal del H. Congreso del Estado de Sonora, con dicha personalidad, suscriba el presente convenio, con el objeto de llevar a cabo acciones conjuntas para impartir cursos de capacitación sobre violencia política a servidores públicos en los municipios, a través de los programas de género.
- I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Tehuantepec y Allende sin número, Colonia Las Palmas, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

III.- “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones declaran:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio.
- III.3 Que existe voluntad para trabajar institucionalmente el programa objeto de este convenio.

Con base en las declaraciones que antecede, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y específicas para la realización de acciones conjuntas a fin de para impartir cursos de capacitación sobre violencia política a servidores públicos en los municipios, a través de los programas de género, a fin de dar a conocer y combatir la violencia política en contra de las mujeres, implementando una interrelación entre el “**EL INSTITUTO**” y “**EL CONGRESO**”.

SEGUNDA.- Con el propósito de establecer cooperación permanente y recíproca en cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales, que al respecto se determinen, referentes a la capacidad económica y administrativa de cada una de ellas.

TERCERA.- Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente convenio, se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas, y serán descritas con precisión en el anexo técnico que forma parte de este mismo instrumento, el cual deberá ser aprobado previamente por Consejo General.

CUARTA.- La ejecución de los programas y actividades emanadas del presente instrumento, se llevarán a cabo en los lugares establecidos en las convocatorias, que acuerden “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera, y en su caso, generen gastos económicos diferentes a los establecidos en el anexo técnico, éstos serán cubiertos de manera igualitaria por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando se tenga la solvencia presupuestal.

SEXTA.- “**EL INSTITUTO**” en coordinación con “**EL CONGRESO**”, distribuirá oportunamente el material que servirá de apoyo para la realización de las actividades programadas y descritas en los anexos técnicos para cada evento.

Asimismo, convienen en desarrollar un instrumento de evaluación con el propósito de conocer el avance y logro de los objetivos planteados, dicho instrumento será aplicado por personal de “**EL INSTITUTO**” en cada una de las actividades que se realicen.

SÉPTIMA.- “**EL CONGRESO**” se compromete a comunicar a su personal docente, las actividades señaladas en la Cláusula Tercera del presente convenio, a fin de que proporcionen todos los apoyos necesarios para el cabal cumplimiento de los programas de educación cívica a ejecutar.

OCTAVA.- Para el desarrollo eficiente de cada una de las actividades programadas en el anexo técnico, **“LAS PARTES”**, en su caso, proporcionarán el mobiliario, instalaciones y demás elementos humanos y materiales de apoyo que permitan llevar a cabo su cumplimiento, previendo que no se contraponga con las actividades académicas, recreativas o administrativas.

NOVENA.- Tanto el personal de **“EL INSTITUTO”** como el de **“EL CONGRESO”**, que colaboren en la realización de los programas y actividades motivo del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

DÉCIMA.- Para el caso de controversia, interpretación y cumplimiento del presente convenio y su anexo técnico, o cualquier diferencia que pudiera surgir a consecuencia del mismo y que no se hubiere estipulado, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales jurisdiccionales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, renunciando anticipadamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración y vigencia indeterminada, el cual las partes podrán darlo por terminado de manera anticipada previa notificación por escrito con treinta días previos.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

POR: “EL CONGRESO”

POR: “EL INSTITUTO”

REPRESENTANTE LEGAL DE CONGRESO DEL
ESTADO DE SONORA

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGOS